



Un qua nillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno. ~~del~~
S. D. Fern. VII. Bar. ~~los~~
A. de 1816 y 1817

D. n. y Tomas Collares

mandado y con juramento hecho
una vez de Eugenio Santivañes,
hijo legitimo ved. Antonio Santivañes,
ante vñonios paresco. y digo:
que don Jose Antonio de Aldecoa, se obligo
a favor del dho don Antonio Santivañes,
por cantidad de pesos de renta
de las rentas de un Cason de Riveras
que le hizo en Apoderado don Miguel
Osambela, por su. que otorgo, entre
el un rayo con mil ochocientos tiene
ante el Sr. Ignacio Ayllon Salazar, y
necesitando testimonio de la citada
Sr. para los efectos que combengan
ala dha mi mujer, por tanto

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar que
dho Sr. me de testimonio de lo refe-
rido Sr. autorizado en publico for-
ma, y remanencia que haga fe, por
ser asi de Juro. &c.

Tomas Collares

Devle con esta. Lima y Mayo. 15 / 1816 -

Enxeca



Es proveyo y firmo el Sr. Teniente Coronel y Ex-
cito don Jose Antonio de Aldecoa Alcalde ordinario
actual desta ciudad, y su presidio, por esta

CA-AD3
CAS 13
DOC 1499
A 1

y curad; en el dia xxv. de Mayo

Ante mi.

Mano de Moral y la Grada
E. de S. M. de S. R.

En Lima a veinte y seis de mayo de
mil ochocientos diez y seis. Yo el Sr. D. C. de
para el testimonio que se manda dar en
el decreto antecedente a D. Sebastian
de Sarrion, uno de los Alouas del finado
D. Jose Antonio de Aldecoa, en su persona
y que doy. fee

Francisco de S. Barazar
E. de S. R.

Y en su puntual cumplimiento hice sacar
y saque testimonio a la letra y a la E. de
y oblig. que otorgo ante mi el finado D.
Jose Antonio de Aldecoa, en un mancomun con
D. Juan de Sarrion a favor de D.
Antonio Santibanes en trece de mayo
de mil ochocientos diez y seis, cuyo tenor es el
siguiente

Sediv etiam
emp. de S. R.